



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00051 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	EMERGENT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Demandado	MAS SOLUCIONES INDUSTRIALES
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitir, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Describirá, en el acápite de hechos, de manera clara y precisa la forma de remisión y entrega de las facturas que pretende ejecutar a la parte demandada, aportando, además las constancias correspondientes. (art. 82 C. G. del P. num.5° y 6°).
2. Allegará de manera organizada y correctamente digitalizadas las pruebas que pretende hacer valer, en particular los títulos pretendidos (facturas), N°228 y 167 cuya digitalización es ilegible (art. 83 C. G. del P. num.3°).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf4716da1b3e4b3a009bf695673d88c55da21ad8394333fa52513ad40f8aad6**
Documento generado en 18/03/2022 02:31:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**